

# **BOLETÍN TRIBUTARIO No. 175**

## **Septiembre, 2018**

Invitamos a nuestros clientes y amigos a leer el Boletín Tributario preparado por Ecuador Tax Company Cía. Ltda., que contiene un resumen de las disposiciones legales publicadas en el Registro Oficial durante el mes de Septiembre del 2018. Esperamos que el contenido del mismo sea útil para el cabal cumplimiento de sus obligaciones tributarias y societarias.



**A. EXPEDIR EL INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PORCENTAJE DE INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

El presente Acuerdo Ministerial tiene por objeto regular y establecer el porcentaje mínimo para la contratación de trabajadores con discapacidad, tomando en consideración lo estipulado en la Ley Orgánica de Discapacidades y su Reglamento.

El presente Acuerdo Ministerial será de inmediata aplicación para los empleadores públicos o privados que cuenten con un número mínimo de veinticinco (25) trabajadores estables y en adelante.

La o el empleador público o privado que cuente con un número mínimo de veinticinco (25) trabajadores está obligado a contratar, un mínimo de cuatro por ciento (4%) de personas con discapacidad, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condiciones físicas y aptitudes individuales, procurando los principios de equidad de género y diversidad de discapacidades.

El empleador que incumpla con lo dispuesto en este Acuerdo Ministerial, será sancionado conforme el Código del Trabajo, es decir con una multa mensual equivalente a diez remuneraciones básicas mínimas unificadas del trabajador en general; y, en el caso de las empresas y entidades del Estado, la respectiva autoridad nominadora, será sancionada administrativa y pecuniariamente con un sueldo básico; multa y sanción que serán impuestas por el Director Regional del Trabajo, hasta que cumpla la obligación, la misma que ingresará en un cincuenta por ciento a las cuentas del Ministerio de Trabajo y será destinado a fortalecer los sistemas de supervisión y control de dicho portafolio a través de su Dirección de Grupos Prioritarios; y, el otro cincuenta por ciento al Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS) para dar cumplimiento a los fines específicos previstos en la Ley de Discapacidades.

**B. EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DEL ÁMBITO SOCIETARIO.**

Las compañías nacionales, las sucursales de compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas, y las asociaciones y consorcios que formen entre sí o con compañías nacionales sujetas a vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y éstas últimas entre sí, que ejerzan sus actividades en el Ecuador, pagarán anualmente una contribución que se determinará sobre la base de sus activos reales que constaren en sus estados financieros y anexos.

Las compañías que de acuerdo con la Ley de Compañías hayan adoptado la decisión de integrarse como grupo económico empresarial, mantendrán estados financieros individuales para fines de control, distribución de utilidades y pagos de impuestos fiscales, pero podrán, a efectos de omitir duplicidad de trámites o procesos administrativos, requerir a la Superintendencia que se genere la contribución tomando en cuenta el balance consolidado.

Los sujetos pasivos podrán cancelar su obligación anual pagando por lo menos el cincuenta por ciento de la contribución hasta el treinta de septiembre de cada año. El valor restante se pagará sin recargo, hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, siempre que cumpla con lo establecido la Ley de Compañías. Se exceptúa de este procedimiento a las compañías de economía mixta, según lo señalado en dicha Ley, quienes pagarán la totalidad de la contribución hasta el 30 de septiembre del año respectivo.



## **RECORDATORIO DE OBLIGACIONES POR VENCER EN OCTUBRE 2018**

### **OBLIGACIONES CON EL SRI**

- Formulario 104 IVA mensual.
- Formulario 103 Retención en la fuente mensual.
- Formulario 105 Impuestos a los consumos especiales (ICE) mensual.
- Formulario 109 Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) mensual.
- Formulario 112 Impuesto sobre ingresos extraordinarios mensual.
- Formulario 110 Impuesto a los Activos en el Exterior mensual.
- Formulario 114 Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables (IBP) Mensual.



## **RECORDATORIO DE OBLIGACIONES POR VENCER EN OCTUBRE 2018**

- Anexo Transaccional (ATS).
- Anexo Impuestos a los consumos especiales (ICE).
- Anexo Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables (IBP).
- Anexo Movimiento Internacional de Divisas (ISD) mensual.
- Anexo reporte de operaciones y transacciones económicas financieras (ROTEF) mensual.
- Anexo Notarios, Registradores de la Propiedad y Registradores Mercantiles (ANR) mensual.
- Regalías a la Actividad Minera Primer Semestre 2018.
- Anexo Swift
- Cuota RISE mensual.



## **RECORDATORIO DE OBLIGACIONES POR VENCER EN OCTUBRE 2018**

- ✓ **Impuesto a la Propiedad de los Vehículos y del Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular:** El pago de ambos impuestos será hasta el último día hábil de cada mes para aquellos vehículos cuya placa termine en 9.

### **OBLIGACIONES CON LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

- ✓ **Contribución a la Superintendencia de Compañías:** Las compañías deberán realizar el pago de la contribución para el año 2018 establecida de acuerdo con el monto de activos reales según la tabla fijada por la entidad, hasta el 30 de septiembre. Aquellas compañías que hasta el 30 de septiembre del año 2018 hayan pagado al menos el 50% de la contribución que les corresponde, tendrán derecho cancelar el otro 50%, hasta el 31 de diciembre del 2018.
- ✓ **Registro de Auditoría Externa:** Las compañías deberán de informar a la Superintendencia de Compañías, en el plazo de treinta días contados desde la fecha de contratación (hasta el 30 de octubre), el nombre, la razón social o denominación de la persona natural o jurídica contratada para realizar la auditoría externa.

## **RECORDATORIO DE OBLIGACIONES POR VENCER EN OCTUBRE 2018**

### **OBLIGACIONES CON EL MINISTERIO DE TRABAJO**

- ✓ **Registro del pago de la Decimocuarta Remuneración (Sierra y Amazonía):** Los empleadores deberán registrar en la página del Ministerio del Trabajo el pago de la Decimocuarta Remuneración, cuya fecha de pago fue hasta el 15 de agosto del presente año, de acuerdo al noveno dígito del RUC mismos que se establecen hasta el 14 de septiembre para aquellos empleadores cuyo noveno dígito está entre 1 y 5; y, hasta el 15 de octubre a aquellos con noveno dígito entre 6 y 0.



## Información de Contacto

### SOCIOS

Ing. Jimmy Quichimbo. MBA.  
[jquichimbo@ecudortaxcompany.com](mailto:jquichimbo@ecudortaxcompany.com)

Dr. Giuseppe Jiménez. MBA.  
[gjimenez@ecudortaxcompany.com](mailto:gjimenez@ecudortaxcompany.com)

[www.ecudortaxcompany.com](http://www.ecudortaxcompany.com)

### OFICINAS EN EL ECUADOR

#### Guayaquil

Av. Numa Pumpilio Llona – Puerto Santa Ana |  
Edf The Point Piso 3. Of 303 |  
T (oficina) PBX +593 (4) 3712860

#### Quito

Av. República del Salvador N36-84 y Suecia |  
Edif Quilate. Piso 10. |  
T (oficina) +593 (2) 2259578 – 2466605

#### Manta

Avenida 24 y Calle M3 | Edificio Manta Business  
Center. Torre Norte - Piso 4. Of 4B | T (oficina)  
+593 (5) 2627946 – 2627924

#### Cuenca

Calle Alfonso Borrero 3-48 y Av. Remigio Crespo  
Torral | T (oficina) +593 (7) 2818142

**Limitación de responsabilidad:** Este boletín y su contenido tiene por único objeto difundir información, y no constituye asesoramiento. Nadie debería actuar únicamente en base al material contenido en esta publicación. Recomendamos obtener asesoramiento de profesionales antes de actuar en base a cualquier información discutida en esta publicación.